



LA AUDITORIAS TECNICO LEGALES.

EL MEDIO DE EVITAR GRANDES PERDIDAS ECONOMICAS EN SU NEGOCIO

¿Por qué es necesario hacer auditorias técnicas a las estaciones de servicio y almacenes fiscales?

La actividad de una estación de servicio está obligada al cumplimiento de numerosas normativas tanto técnicas como ambientales, cuyo incumplimiento puede traer graves perjuicios económicos e incluso penales.

Para poder tener controlados estos riesgos, se hace necesario analizar la situación técnica de las instalaciones, tanto su correcto funcionamiento, como por las exigencias legales que conllevan las licencias de que dispone la estación de servicio con sus distintos condicionantes.

Esto supone tener en cuenta tanto el componente técnico de la instalación como el contexto jurídico que regula las consecuencias de que ese componente técnico sea respetado.

Las responsabilidades ambientales abarcan tres órdenes jurisdiccionales para un mismo hecho o riesgo: Penal, Civil y Administrativo.

El cumplimiento de esta normativa puede afectar no solo a las responsabilidades frente a la Administración, también afecta a la relación con terceros como clientes y petroleras, y puede conllevar pérdidas de ventas de carburante por el cierre temporal de las instalaciones y la realización de inversiones que se hubiesen podido evitar con un mantenimiento preventivo a tiempo.

Vamos a hacer un análisis más detallado de la responsabilidad ambiental, pero hay que tener en cuenta que el incumplimiento de normativa técnica específica como pruebas de estanqueidad, bocas de descarga, sistemas de depuración no correctamente dimensionados etc.. pueden conllevar, además de a sanciones en cada materia, a problemáticas ambientales difíciles de gestionar por ser largas y costosas.

LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL PENAL viene regulada en los Arts. del 325 al 340 del Código Penal con penas de dos a cinco años.

Es un delito de riesgo, se tipifica simplemente la existencia de una actividad que ponga en peligro. Hay que decir que se agrava la pena si la industria actúa en clandestinidad, es decir carece de los permisos o autorizaciones. La jurisprudencia

considera que existe clandestinidad aunque se haya solicitado los permisos y no se hayan obtenido.

Contar con las licencias correspondientes (obras, actividad, carreteras etc..) y cumplir el condicionado de las mismas según el proyecto presentado, es vital para eludir responsabilidades ante cualquier siniestro.

El juez de lo penal y el órgano administrativo puede imponer además como MEDIDAS CAUTELARES: Clausura de la industria temporal o definitiva o su intervención, disolución de la sociedad, suspensión de las actividades de la sociedad o empresa. Prohibición de realizar en el futuro actividades que podrá tener carácter temporal o definitivo. También se decreta la reposición de la cosa a su estado inicial con el alto coste que tiene la "Descontaminación".

El derecho penal actuará en última instancia, y siempre y cuando exista infracción administrativa, por lo cual se deberá determinar previamente la existencia o no de la infracción administrativa, de forma que si la infracción se considera penalmente perseguible no se sancionará en el orden administrativo.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL opera si se ha producido ya el daño, es decir, la responsabilidad vendrá derivada de los daños que se causen. La Ley de Responsabilidad Medioambiental establece para los operadores incluidos en su anexo III la obligación de constituir garantías financieras por responsabilidad ambiental. Las estaciones de servicio están incluidas en las Actividades con nivel de prioridad 3 y actualmente aun existiendo responsabilidad no existe obligación de tener una seguro o garantía financiera, que eso sí, será obligatoria para ejercer la actividad.

La obligación principal que subyace de toda la normativa ambiental es clara: Los daños medioambientales tienen que ser reparados. Por esto se obliga a garantizar unas provisiones de fondos muy importantes y en muchos casos imposibles para la mayoría de empresas, o a la contratación del seguro de responsabilidad medioambiental.

El incremento de reclamaciones por daños ambiental es algo que cada día irá en aumento. Por ello, las compañías aseguradoras exigen la tenencia absoluta de todos los permisos y sistemas de gestión ambiental, con la intervención de sus peritos y técnicos.

Es importante que el seguro de la estación sea acorde tanto a los riesgos necesarios que hay que asegurar como a los conceptos e importes, para además de abaratar el coste del seguro, suscribir lo que se ajuste a cada instalación.

El coste del seguro será más reducido cuantos menos niveles de riesgos se tengan. Las compañías aseguradoras no tienen obligación de asegurar y en las pólizas se establecerán aquellas causas en las no se harán responsables, como falta de cumplimiento de la normativa aplicable principalmente técnica, mantenimiento etc....

LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- La legislación en el orden administrativo es extensísima, con más de 14.000 disposiciones de aplicación directa en España: Internacional, comunitaria, estatal, de las Comunidades Autónomas y las de las entidades locales.

Un estudio detallado de cada Comunidad Autónoma sería excesivamente amplio y por ello habría que tomar como guía y a modo de ejemplo la legislación estatal, que también por amplia y alguna de carácter muy técnico, no se va a proceder a analizar en

este artículo: Vertidos, Contaminación atmosférica, (Fase I y Fase) Contaminación de suelos, Residuos, Urbanismo, Flora y Fauna y que su incumplimiento está muy ligado al tema ambiental aunque conlleven sanciones independientes y diferenciadas en cada área.

CONCLUSIONES:

Aconsejamos la realización de un CONTROL TECNICO AMBIENTAL Y LEGAL, así como el análisis de los seguros que para cubrir las responsabilidades se contratan, CON:

a) Realización de los análisis técnicos precisos para determinar el estado de las mismas y la existencia o no de deficiencias técnicas. (Realización pruebas de estanqueidad, análisis de las instalaciones de trasiego del producto, etc...).

b) Análisis de la situación legal de los permisos y de todas aquellas verificaciones obligatorias.

c) Identificación de los posibles peligros o prácticas inadecuadas, así como de cómo se pueden afectar las situaciones de riesgo ambiental.

d) Evaluación de Riesgos: Análisis de los peligro identificados, evaluarlos y ver cuáles son los más serios. La dimensión del riesgo dependerá de la probabilidad que se materialice y su frecuencia en relación con la gravedad del daño.

e) Eliminación y reducción del Riesgo, de gran importancia a la hora de aminorar el riesgo con las medidas preventivas necesarias y la adaptación de la estación de servicio.



Marisa Rodríguez Moya. Socia de Dmas10

c/ Bravo Murillo,33 Madrid

91-4463686

m.rodriguez@dmass10.es

www.dmass10.es